



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No.-14-GADMSJY-2016

### CONSIDERANDO:

**Que** en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que** el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

**Que** conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

**Que** el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restructuración de lotes.-

**Que** el Art. 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "considerase Fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria.-

**Que** el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su parte pertinente determina; "Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de Gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.".-



**Que** de fecha 7 de diciembre del 2015 consta la petición presentada por los señores; Heriberto Mender De La Ese Zúñiga y Vilma Isabel Cornejo Viejo de De La Ese, quien solicita el fraccionamiento de un lote de terreno, ubicado en a la altura del kilómetro 11 de la carretera Duran Yaguachi, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, terrenos identificados con código catastral #01-01-07-144-150, lote adquirido mediante compraventa que otorga la compañía Agroindustria Nuevo Rancho, el 17 de septiembre de 2014 ante la Doctora María Pia Iannuzzelli Puga de Velázquez Notaria Titular Decima del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad de Yaguachi el 31 de octubre de 2014, cuyos linderos y dimensiones son POR EL NORTE: Hacienda San Fernando con ciento dos metros catorce centímetros, POR EL SUR: lote cinco de la Hacienda San Fernando con ciento cinco metros ochenta y seis centímetros, POR EL ESTE; lote siete propiedad de los conyugues señor Heriberto Mender De La Ese Zúñiga y Vilma Isabel Cornejo Viejo de De La Ese con noventa metros cuarenta y tres centímetros; y POR EL OESTE: propiedad privada (terrenos particulares) por una parte con cuarenta y tres metros cero centímetros; por otra parte con cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros, se adjunta escritura de compraventa con los habilitantes respectivos, ficha registral, 1557, certificación de Avalúo, plano a fraccionar, plano individual pago de impuesto predial 2015, certificado de no deber al municipio y tasa general de servicios.-

**Que** mediante memorando No.960-GADMSJY-AC-2015 de fecha 18 de diciembre del 2015 remitido por el señor Leonel Navarro S, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en ese departamento y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-01-07-144-150 se encuentra ubicado en a la altura del kilómetro 11 de la carretera Duran Yaguachi, por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-01-07-144-150; **DIVISIÓN 1;** 01-01-07-144-204 y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

*[Handwritten signature]*





**Que** mediante memorando No. 026-GADMSJY-PLANIF-2016, de fecha 02 de febrero del 2016, suscrito por el señor Andrés Silva Soto, Jefe de Planificación ( E ) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al fraccionamiento del predio rústico con código Catastral 50 - 010107144150, con un área actual de 0.9416Has, ubicado a la altura del kilómetro 11 de la carretera Duran Yaguachi del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

**Que** mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando # 104-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 03 de febrero del 2016 emitido y suscrito por el Abogado Luis Magallanes, Procurador Sindico de la entidad Municipal, determina que el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el lote a fraccionar y cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento Orgánico Funcional considera procedente que mediante resolución de alcaldía se autorice el fraccionamiento del lote de terreno, de propiedad de Heriberto Mender De La Ese Zúñiga y Vilma Isabel Cornejo Viejo de De La Ese, con código Catastral 01-01-07-144-150, con área actual de 0.9416Has, ubicado a la altura del kilómetro 11 de la carretera Duran Yaguachi, cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas.-

Por lo que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el Fraccionamiento del lote de terreno de propiedad de HERIBERTO MENDER DE LA ESE ZÚÑIGA Y VILMA ISABEL CORNEJO VIEJO DE DE LA ESE, con código Catastral es 01-01-07-144-150, con área actual de 0.9416, ubicado a la altura del kilometro 11 de la carretera Duran Yaguachi, cantón San Jacinto de Yaguachi Provincia del Guayas, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente

*A.*





manera: **MATRIZ**- 01-01-07-144-150.- **DIVISIÓN 1**.- 01-01-07-144-204, acorde con el Art. 471 del COOTAD.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 17 días del mes de febrero del 2016.-

Sr. José Antonio Mora Cabrera.

ALCALDE (E) DEL G.A.D. MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI